



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MILY JOHANA VARGAS MELO
RADICADO: 20228408900120190053400
TIPO DE ACTUACIÓN: AUTO DECLARA ILEGALIDAD

Curumani – Cesar, 23 de septiembre de 2022

ASUNTO A TRATAR

Procede este despacho judicial a resolver la nulidad propuesta por la **ARIANA CAROLINA SANCHEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.717.514 expedida en Curumaní, mediante apoderado judicial Doctor GIONANNY SANCHEZ BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.190.250 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 90875 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES

La señora ARIANA CAROLINA SANCHEZ BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.717.514 expedida en Curumaní a través de apoderado judicial Dr. ANDRES GIONANNY SANCHEZ BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.190.250 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 90875 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de postora dentro de la audiencia de remate celebrada por este despacho judicial el día 13 de septiembre de 2022, manifestó la existencia irregularidades que afectan la validez de la misma.

Como causal de invalidez de la actuación, manifiesta que quien asistió a la audiencia en calidad de postor fue el señor ERNEY ARANGO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.767.018 expedida en Bogotá, sin haber constituido título para participar en la misma.

Que dentro del recibo de consignación allegado al despacho como constancia de derechos de participación, aparece el señor NAIMEN ENRIQUE GARCIA GOMEZ, quien sí constituyó a su nombre el título, pero que no participó dentro de la audiencia de remate.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este juzgado, se evidenció que el título con el que participó el señor Erney Arango Martínez, estaba constituido a nombre del señor Naimen Enrique García Gómez, situación esta que invalida la participación del señor Arango Martínez.

En mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE LA NULIDAD de la audiencia de remate, celebrada por este despacho judicial el día 13 de septiembre de 2022 dentro del proceso arriba referenciado, donde se ordenó la adjudicación del predio urbano denominado "casa lote" ubicado en la calle 9 # con carreras 11 y 12 esquina barrio El Centro jurisdicción del municipio de Curumaní e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-2186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.



SEGUNDO: ORDÉNESE la devolución de los VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M.Cte (\$23.000.000) consignados a orden de este despacho como derechos de participación, en la cuenta de depósitos judiciales con sede en el Banco Agrario de Colombia S.A. de La Jagua de Ibirico – Cesar, en favor del señor **NAIMEN ENRIQUE GARCÍA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.013.107 expedida en Chiriguaná - Cesar

TERCERO: Señalar como fecha el día 25 del mes de octubre 2022, a las 09:00 horas, el remate del bien inmueble localizado en la carrera 9ª con carrera 11 y 12 Barrio El centro, jurisdicción del municipio de Curumani cesar, cuyos linderos y medidas son Norte, limita con calle 9 en medio y casa de la señora Leónidas García SUR. Limita Con Predio De Leónidas García, Este, limita con predio carrera 11 en medio y predio de rosa viuda de carrascal OESTE. -*Limita con predio de Raúl Castilla. Con matrícula inmobiliaria no 192-2186 ficha catastral 010200050013000, secuestre Pedro María Martínez residente cra 14 No 25 A -92 Valledupar, celular 3157169362.

CUARTO: La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% % del avalúo de \$56.920.000,00 **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS** del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo a la cuenta del Banco Agrario de Colombia Sucursal la Jagua de Ibirico Cesar, a órdenes de este despacho Judicial de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

QUINTO: Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en archivo encriptado, mediante el correo electrónico suministrado por el Juzgado, jprmpalcurumani@notificacionesrj.gov.co, correo que deberá contener además una dirección de correo electrónico habilitada, a través de la cual se realizará el envío del link que le permitirá el acceso a la diligencia, procedimiento que se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams.

SEXTO: Tener como base de la licitación el setenta por ciento 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del CGP **QUINTO:** Dar trámite tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del proceso para efectuar las publicaciones de ley, Por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se deberá indicar, lo preceptuado en los numerales 1,2,3,4,5,6, del citado artículo. Art.450 C.G.P.

LIBRESE EL AVISO DE REMATE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez